

ADENDA No. 1**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS No. 004 de 2022 –
VIDA GRUPO DEUDORES**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 12 de octubre de 2022, el Banco Davivienda S.A. se permite informar a todos los Interesados que mediante la presente Adenda se modifica el Pliego de Condiciones y sus Anexos para el Proceso de Contratación No. 004 de 2022, cuyo objeto es la selección de la compañía aseguradora para el otorgamiento del contrato colectivo del seguro de vida grupo deudores asociado a los créditos hipotecarios de vivienda y operaciones de leasing habitacional del Banco, en los términos que se detallan a continuación:

1. Se elimina el punto 3 del numeral 13.4.6 "Requisitos de Admisibilidad Adicionales relacionados con el Reaseguro", del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"Las aseguradoras deberán contar con uno o varios reaseguradores que respaldan su operación para lo cual deberán presentar:

1. Certificación firmada por el Representante Legal debidamente facultado, en la cual se indique: (i) Nombre del Reasegurador(es) que respaldan su oferta; (ii) Porcentaje (%) de participación; (iii) Calificación de cada uno de ellos la cual deberá ser igual o superior a A; (iv) Tipo de contrato que manejan, (v) Vigencia del contrato y (vi) Nivel de retención.

2. Documento de la Superintendencia Financiera de Colombia donde se certifique que el(los) reasegurador(es) están inscritos y actualizados en el REACOEX".

2. Se incluye en el numeral 14.6 "Otros Documentos" del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"1. El Proponente y cada uno de los miembros del Coaseguro, de ser el caso, deberán anexar copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT).

2. La aseguradora deberá presentar documento emitido por la(s) Compañía(s) Reaseguradora(s) o corredor de reaseguro, donde certifique(n) su intención en respaldar los riesgos a adjudicar en el presente Proceso de Contratación".

3. Se modifica el numeral 13.4.2 "Requisitos Admisibilidad Adicionales relacionados con la Capacidad Financiera y Patrimonial" del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"Las compañías de seguros deberán cumplir los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales a diciembre 31 de 2021 de acuerdo con el reporte de la Superintendencia Financiera. Estos requisitos reflejan de manera integral la situación financiera y la

capacidad para respaldar los riesgos actuales y futuros del negocio. El sustento técnico de estos requisitos se encuentra en el Anexo No. 3 del presente Pliego de Condiciones.

INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO EXIGIDO
Solvencia	Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado	>100%
Cobertura de Reservas	<i>Inversiones que respaldan las reservas / (Reservas Técnicas (pasivo) - reservas técnicas reaseguradoras)</i>	$\geq 100\%$
Rentabilidad Patrimonial	Utilidad Neta / Patrimonio	$\geq -21,51\%$
Nivel de endeudamiento	(Reservas Técnicas y Matemáticas + Reservas de Siniestros) / Total Pasivos Según cuentas CUIF: (Cuenta 261000 + Cuenta 261500 + Cuenta 261600 + Cuenta 262000 + Cuenta 262500 + Cuenta 263000 + Cuenta 264500 + Cuenta 264000 + Cuentas 265000 + Cuenta 265500 + Cuenta 266000 + Cuenta 266500) / Cuenta 200000	$\geq 73,59\%$

La información de los indicadores financieros deberá ser acreditada por certificación firmada por el contador y representante legal, según Anexo No. 5 del presente Pliego de Condiciones.

En caso de coaseguro, los indicadores financieros deberán ser cumplidos individualmente por cada una de las compañías de seguros.

Las compañías de seguros deberán también remitir los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 firmados por el Representante Legal y Contador (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias)".

- Se modifica el Anexo No. 3, numeral 1.2 "Cobertura de reservas", que hace parte del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"1.2 Cobertura de Reservas: Este indicador permite medir la cantidad de inversiones que se tienen disponibles para hacer frente a las reservas técnicas. A mayor

porcentaje en el indicador permite tener una mejor cobertura. El valor mínimo requerido a cada proponente para dar por cumplido a este indicador será: $\geq 100\%$.

INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO EXIGIDO
Cobertura de Reservas	$\text{Inversiones que respaldan las reservas} / (\text{Reservas Técnicas (pasivo)} - \text{reservas técnicas reaseguradoras})$	$\geq 100\%$

5. Se modifica el numeral 3 “Interpretación” del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas individualmente ni de manera separada de lo que indica dentro del contexto en el cual se encuentran incluidas. Se entiende que hacen parte integrante del presente Pliego de Condiciones, sus Anexos.

Este Pliego de Condiciones constituye la regulación íntegra y autónoma del Proceso de Contratación sin que ningún otro documento, comunicación antecedente, borrador, etc., sirva de fuente de regulación del mismo. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas u observaciones formuladas y publicadas no tienen fuerza vinculante en el presente proceso; éstas son de carácter orientador y no modifican los términos dispuestos en este Pliego, el cual sólo podrá ser modificado mediante Adenda.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones, las respuestas a las preguntas y observaciones formuladas, así como las Posturas, primará el Pliego de Condiciones y sus respectivas Adendas”.

6. Se modifica el numeral 17.6.1 “Póliza Cyber Risk” del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“Constituir una póliza “Cyber Risk” mediante la cual la Aseguradora Adjudicataria ampara el uso indebido de las bases de datos de clientes del BANCO, incluyendo el fraude realizado por terceros, por sus empleados o en el uso de campañas comerciales de la Aseguradora Adjudicataria incluyendo la base suministrada por EL BANCO para el presente Proceso de Contratación.

La póliza debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Proceso de Contratación y sus obligaciones contractuales. La Aseguradora Adjudicataria deberá acreditar la constitución de la póliza por un valor de un millón de dólares (US 1.000.000). La vigencia de la póliza deberá ser igual al plazo establecido en el Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación.

En los eventos en los cuales la cuantía del daño o la afectación sea superior al valor asegurado con la póliza CYBER RISK, la Aseguradora Adjudicataria se obliga a cubrir el monto faltante para amparar el cien por ciento (100%) del daño o la afectación.



La Aseguradora Adjudicataria hará entrega de esta póliza al BANCO dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de adjudicación o cualquiera de sus renovaciones, a través del correo electrónico licitacionseguros@davivienda.com".

7. Se modifica el numeral 12 "Requisitos de Asegurabilidad" del Anexo No. 1, que hace parte del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"La Aseguradora Adjudicataria debe presentar los formatos que requiere para el proceso de suscripción del seguro, como por ejemplo, la solicitud de seguro, la declaración de asegurabilidad y cualquier otro que requiera dentro de su proceso.

A partir de la suma de setecientos millones un peso (\$700.000.001) se pueden establecer requisitos de asegurabilidad adicionales a la Declaración de Asegurabilidad, estos requisitos deberán ser indicados en la postura de la aseguradora".

Los demás términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones y sus Anexos del presente Proceso de Contratación de Seguros No. 004 de 2022 - Vida Grupo Deudores del Banco Davivienda, que no han sido expresamente modificados por la Adenda No. 1, se mantienen en idénticas condiciones.